



ACCION DE TUTELA

RADICADO: 2024-00067-00

*Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 21 de agosto de 2024.*

Oscar Fernando Ortega Maldonado
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BUCARAMANGA**

j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que la acción de tutela presentada reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

En cuanto a la medida provisional solicitada, esta se concederá comoquiera que la misma cumple con los requisitos del decreto 2591 de 1991, aunado a que la suspensión de términos del concurso de méritos resulta imperiosa, pues se advierte riesgo probable de afectación a derechos fundamentales, lo que podría suponer un perjuicio irremediable a la parte accionante de seguir avanzando con el concurso de méritos, además que la medida pedida es proporcional al posible riesgo de los derechos fundamentales. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **OSCAR RODOLFO BOHÓRQUEZ BECERRA** en contra de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS-** y **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN**.

2.- **CONCEDER** la medida provisional solicitada, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Como consecuencia de lo anterior se le ordena a **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS-**, que dentro del término de **VEINTICUATRO (24)** horas siguientes, contadas a partir de la notificación de esta providencia, realice las gestiones administrativas necesarias, para que dentro del mismo término, proceda a **suspender transitoriamente** el proceso de selección respecto al **CARGO DENOMINADO PROFESOR EN EL PERFIL 1 (DISEÑO) Y PERFIL 2 (INGENIERÍA DE MANUFACTURA) DE ESCUELA DE INGENIERIA MECANICA**. La suspensión referida operará solamente durante el trámite de esta acción de tutela.

3.- Vincúlese dentro de la presente acción de tutela a **TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LISTA y/o aspirantes al CARGO DENOMINADO PROFESOR EN EL PERFIL 1 (DISEÑO) Y PERFIL 2 (INGENIERÍA DE MANUFACTURA) DE ESCUELA DE INGENIERIA MECANICA**, en calidad de accionados, a fin que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48)** horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y manifieste lo demás que desee agregar, so pena de dar por ciertos los hechos allí mencionados.

4.- **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS-** que, en el término de un (1) día, efectúen la publicación del presente auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, a través de su página web oficial y su vez remita dicha documentación a los correos electrónicos de todos los **TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LISTA y/o aspirantes al CARGO DENOMINADO PROFESOR EN EL PERFIL 1 (DISEÑO) Y PERFIL 2 (INGENIERÍA DE MANUFACTURA) DE ESCUELA DE INGENIERIA MECANICA** y allegue prueba de ésta orden al día siguiente de la publicación y notificación de la providencia.



5.- Oficiar a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS- y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a fin que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, contadas a partir de la presente notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y manifieste lo demás que desee agregar, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es, so pena de dar por ciertos los hechos allí mencionados.

Se ordena a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS- que con la contestación se aporte copia del acto administrativo o similar mediante el cual se ofertó el CARGO DENOMINADO **PROFESOR EN EL PERFIL 1 (DISEÑO) Y PERFIL 2 (INGENIERÍA DE MANUFACTURA) DE ESCUELA DE INGENIERÍA MECÁNICA.**

6.-Reconocer personería a la Dra. ADRIANA XIMENA ALBARRACÍN RINCON T.P 125.346 del CSJ como apoderada de la parte accionante, en los términos del mandato conferido.

7.- NOTIFIQUESE a las partes de la forma más expedita posible lo pertinente del presente proveído.

Comuníquese y Cúmplase



LUÍS JOSÉ AREVALO DURAN
Juez